



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN** en adelante "**UNJ**", con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el presidente de Comisión Organizadora, **Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO**, identificado con DNI N° 02045303, designado mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, del 23 de octubre de 2023, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, del 18 de enero de 2017; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA**, con RUC N°2019224561, con domicilio legal en la Av. San Martín N°407, distrito de La Copia, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, representada por su alcalde distrital, **Ing. OSCAR CÓRDOVA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 41298998, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica), con acreditación por ICACIT las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Civil, desde el 16 de diciembre 2022. Además, cuenta con Escuela de Posgrado, y se centra en la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA MUNICIPALIDAD, creada con Ley N° 15560, de fecha 12 de mayo del año 1965, en funcionamiento desde la fecha que fue creada; el mismo que es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.





LA UNJ y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N°019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses" y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto para el año 2023
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigentes).
- Resolución N°4204-2022-JNE.







CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO


El presente Convenio Específico por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO




El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrando esfuerzos respecto al funcionamiento del Centro Preuniversitario descentralizado de la Universidad Nacional de Jaén, en adelante **CEPRE UNJ**, en la Sede La Coipa, en modalidad presencial, con ingreso directo y ordinario dirigido a estudiantes y egresados de Educación Secundaria del distrito de La Coipa y alrededores, lo que representa una oportunidad para el acceso a estudios universitarios en cualquiera de las diferentes carreras profesionales que oferta **LA UNJ**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



Para el cumplimiento del Convenio se propone las siguientes líneas de cooperación:

5.1. LA UNJ

- 
- a) Se compromete a dirigir, administrar y evaluar el desarrollo curricular del CEPRE-UNJ, Sede La Coipa, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
 - b) Permite la participación de estudiantes del cuarto y quinto grado del nivel secundaria.
 - c) Se compromete a realizar labores académicas de actualización y formación preuniversitaria a través del CEPRE - UNJ, Sede La Coipa, en modalidad presencial.
 - d) Se compromete a hacer funcionar el CEPRE – UNJ, en la Sede La Coipa, con un mínimo de 90 postulantes.
 - e) Garantiza al estudiante la misma oportunidad de acceder a una de las treinta (30) vacantes, seis (06) por cada Carrera Profesional en modalidad acceso directo por CEPRE – UNJ de la Sede Central de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que los postulantes cumplan con los procedimientos, aprueben los dos exámenes de selección según la programación, en estricto orden de mérito por nota mayor aprobatoria, y bajo el marco normativo de la UNJ.
 - f) Se compromete a dotar de docentes con destacado nivel académico y que cumpla con el perfil requerido.
 - g) Tiene el compromiso de asumir los gastos operativos y administrativos.
 - h) Se compromete a socializar su prospecto de admisión con las Instituciones Educativa del distrito.



5.2. LA MUNICIPALIDAD

- a) Se compromete a facilitar la infraestructura educativa para el desarrollo de clases presenciales del CEPRE-UNJ, Sede La Coipa en cada ciclo académico de estudio.
- b) Asume el compromiso de pago del 50% de la pensión de los estudiantes del CEPRE-UNJ, Sede La Coipa, en cada ciclo académico de estudio.
- c) Otorga apoyo logístico para la instalación y permanencia del personal administrativo y docente del CEPRE-UNJ, Sede La Coipa.
- d) Se compromete a ejecutar el presente Convenio Específico y realizar las coordinaciones respectivas para el satisfactorio cumplimiento en el marco del objeto de este Convenio.
- e) Asume el compromiso de contratar asistente administrativo para la CEPRE-UNJ, Sede La Coipa.
- f) Se compromete a contratar a (01) un profesional en Psicología de manera permanente, para el acompañamiento de los estudiantes.
- g) Que, de no cumplir con el mínimo de los 90 postulantes inscritos, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá el costo del 100 % de déficit de los postulantes.
- h) Para dar inicio al CENTRO PREUNIVERSITARIO, Sede La Coipa, la Municipalidad deberá cancelar el 50% del monto que corresponda a la contrapartida del convenio, antes de iniciado el ciclo.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

A efectos de coordinar el Convenio Específico, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. A tal efecto se designan por:

- **LA UNJ:** Encargado del CENTRO – PRE UNJ.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA:** Gerencia de Desarrollo Social (Unidad de Educación, Salud, Cultura y Deporte).

Si algunas de **LAS PARTES** deciden cambiar a sus coordinadores institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico, se encuentra sujeto a la vigencia del Convenio Marco.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán acordar la modificación de los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES cofinanciarán con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal las actividades académicas del CEPRE-UNJ, Sede La Coipa, en cada ciclo académico de estudio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODALIDAD DE PAGO



El CEPRE-UNJ, Sede La Coipa en su modalidad de enseñanza presencial, tendrá un costo de S/. 770.80 (Setecientos setenta con 80/100 soles) por cada estudiante, de acuerdo a lo estipulado en el TUSNE.

LA UNJ, asume los gastos operativos y administrativos con los recursos directamente recaudados. Por su parte **LA MUNICIPALIDAD**, realizará el abono del 50% del costo de pensión de cada estudiante del CEPRE-UNJ, Sede La Coipa. De igual manera, brinda apoyo logístico para la instalación y permanencia del personal administrativo y docente del CEPRE-UNJ, Sede Coipa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio Específico.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Octava. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de que una de las partes cambie su domicilio deberá hacer de conocimiento a la otra, dentro de los diez (10) días de realizado el cambio.





Leído este Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Jaén, a los 18 días del mes de marzo de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA
ASIGNACIÓN DE LA MARCA

Ing. Oscar Córdova López
ALCALDE

Ing. Oscar Córdova López
Alcalde



Dr. Juan De Dios Larico Paco
Presidente de Comisión Organizadora